

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 383

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se aprueba al Gobierno del Estado de Nuevo León, el proceso de Desincorporación del bien inmueble Estatal ubicado cerro de la Loma Larga, del Municipio de Monterrey, Nuevo León identificado con el expediente catastral 70) 07-155-020 con una superficie de 33,292.437 m², con las siguientes medidas:

Polígono 1, con una superficie de 33,292.437 M², con las siguientes medidas y rumbos: Lado 8-5 mide 161.280 metros con rumbo S 84°42'37.49" E; Lado 5-6 mide 166.00 metros con rumbo N 05°33'54.90" E; Lado 6-7 mide 90.638 metros con rumbo N 79°28'23.17" W; Lado 7-1 mide 61.488 metros con rumbo S 88°04'11.26" W; Lado 1-2 mide 26.00 metros con rumbo S 03°13'52.94" W; Lado 2-3 mide 150.00 metros con rumbo N 81°06'11.35" W; Lado 3-11 mide 10.455 metros con rumbo S 05°35'00.75" W; Lado 11-12 mide 3.907 metros con rumbo S 82°06'44.39" E; Lado 12-13 mide 9.867 metros con rumbo S 09°59'28.30" E; Lado 13-14 mide 51.611 metros con rumbo N 87°28'00.09" E; Lado 14-15 mide 9.916 metros con rumbo S 51°17'14.65" E; Lado 15-16 mide 21.686 metros con rumbo S 11°08'57.32" W; Lado 16-17 mide 27.759 metros con rumbo S 74°32'53.17" E; Lado 17-18 mide 25.197 metros con rumbo S 06°31'33.11" W; Lado 18-19 mide 8.925 metros con rumbo S 87°25'23.50" E; Lado 19-20 mide 25.722 metros con rumbo S 44°57'37.25" E; Lado 20-21 mide 21.437 metros con rumbo S 63°24'53.05" E; Lado 21-22 mide 10.639 metros con rumbo S 36°23'39.09" W; Lado 22-23 mide 12.849 metros con rumbo N 70°56'51.35" W; Lado 23-24 mide 5.099 metros con rumbo S 68°40'29.20" W; Lado 24-25 mide

12.599 metros con rumbo S 76°22'39.74" W; Lado 25-26 mide 14.290 metros con rumbo S 15°42'00.50" E; Lado 26-27 mide 13.860 metros con rumbo N 70°05'00.33" E; Lado 27-8 a cerrar el polígono mide 39.330 metros con rumbo S 18°10'07.54" E. El cual cuenta con una servidumbre de paso con superficie de 609.204 m2.

Datos de Rectificación de Medidas: Bajo el Número 734, Volumen 88, Libro 8, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey de fecha 04 de Noviembre del 2002

Datos de Subdivisión Bajo el Número: 1264, Volumen 89, Libro 13, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey de fecha 07 de Abril del 2003

Artículo Segundo.- De conformidad con los artículos 18 fracción 111 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 80 fracción 1 , 81 fracción 1 y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, lleve a cabo la celebración de los actos jurídicos necesarios mediante los cuales se efectúe la aportación del inmueble propiedad estatal ubicado en el cerro de la Loma Larga, Municipio de Monterrey N.L., con una superficie de 33,292.437 M2., con número de expediente catastral 70) 07-155-020, descrito en el Artículo Primero del presente Decreto, mediante contrato de donación a favor del Fideicomiso Banregio 851-01371, "Cruz de Monterrey", Lo anterior con la finalidad de que se destine al Proyecto "Cruz de Monterrey".

En la aportación al fideicomiso deberán cuidarse debidamente las condiciones jurídicas de la operación, a fin de velar por los intereses del Estado en el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá otorgarse comodato indefinido con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey respecto al tanque de agua que se ubica en el mismo, el cual abastece a colonia independencia.

Artículo Tercero.- En caso de que una vez aportado el inmueble el fideicomiso, no se realice la consticción del Proyecto “Cruz de Monterrey”, dentro del plazo de cinco años contados a partir de dicha aportación la autorización emitida en este Decreto quedara sin efectos, revirtiéndose la propiedad de inmueble con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos de la Legislación aplicable.

Artículo Cuarto.- El instrumento que contenga la operación a que hace referencia el Artículo Segundo del presente Decreto, deberá cumplir estrictamente con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA